

## UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

### JUNTA UNIVERSITARIA

12 de marzo de 1979

#### ACTA DE No 132

**ASISTENCIA:** Dr. Francisco Antonio Pacheco. Rector  
Dr. Rodrigo Gámez L.  
Lic. Eugenio Rodríguez V.  
Ing. Walter Sagot Castro  
Dr. Federico Vargas Peralta.

**INVITADOS:** Dr. Ronald García, Dipl. Enrique Góngora y Dr Chester Zelaya,  
**Vicerrectores**

-Se inicia la sesión a las 12:30 p.m.-

#### **ARTICULO I.- INFORMES DEL RECTOR.-**

Tuvimos algunas dificultades por haberse atrasado el aporte del Poder Ejecutivo correspondiente a las mensualidades de enero y febrero, finalmente, el viernes pasado se nos pagó un millón doscientos mil colones, pero con esta suma no llega a cancelarse aún lo correspondiente a la totalidad de esas dos mensualidades.

A continuación hay un cambio de impresiones sobre la difícil situación fiscal que atraviesa el Gobierno y la posibilidad de que esa crisis se refleje en perjuicio de la UNED aún más fuertemente de lo que ya se está sintiendo.

El DR. FEDERICO VARGAS, que esta tarde visitará al señor Tesorero Nacional para hablarle de la situación económica del CONICIT, a pedido de esta Junta, también expondrá ante él las dificultades de la UNED.

El RECTOR hace notar que, aún calculando el aporte del gobierno con la rebaja anunciada para esta Institución, nos están girando menos de lo que nos corresponde. También se queja de la actitud de las otras Universidades, que al parecer no se hacen solidarias ante estas dificultades, como sería de desear en bien de toda la Educación Superior.

#### **1.2.- Matrícula y reuniones con Arquitecto.-**

Menciona el Rector la cifra de 3.440 estudiantes como total aproximado de matrícula durante el presente período, aunque este número tenderá a bajar al producirse el fenómeno de deserción que es natural.

En cuanto a los trabajos de construcción de la sede de la UNED, que se desea adelantar todo lo posible, ha estado hablando con el Arquitecto encargado de nuestro anteproyecto y estamos pensando invitarlo a una próxima sesión para que tenga un intercambio de ideas con la Junta.

DR. FEDERICO VARGAS: Informe a la UCR sobre actividades de la UNED.

El Consejo de la UCR conoció un documento de la UNED relacionado con una encuesta enviada por la UNED, recabando criterios de diferentes personalidades acerca del establecimiento en esta institución de la carrera de Enfermería Rural.

Como en la UCR no se conocen los resultados de la encuesta, y se manifestó sumo interés en conocerlos, le parece que debemos enviarles tal documento así como cualquier otra información que tengamos disponible sobre tal asunto. Esa documentación se considera como muy interesante elemento de juicio que puede servir a la UCR en todos sus planes, y por eso se le encargó a él, personalmente, pedir de manera amistosa a la Rectoría de la UNED el envío de esa información, así como una copia del Plan de Desarrollo.

También se aprobó una moción para que se efectúe una reunión conjunta de los Consejos Universitarios de ambas instituciones, para cambiar impresiones y estrechar nexos, todo dentro de la política de cooperación con otras Universidades que ya ha aplicado antes, con el Instituto Tecnológico, la UCR.

RECTOR: Da por recibida la propuesta que a través del Dr. Federico Vargas formula la UCR. Dicha propuesta cuenta con la simpatía de esta Junta.

Por lo tanto, se procederá a concertar los detalles pertinentes a la celebración de esta sesión conjunta entre los organismos directivos de ambas universidades.

Se puede aprovechar esa oportunidad para llevarlos a conocer nuestras instalaciones y mostrarles sobre el terreno cuanto estamos nosotros haciendo.

Se fija un martes como día tentativo para celebrar esta reunión con la UCR.

## **ARTÍCULO II.- CONVENIO CON EL MAG PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CIMA.-**

RECTOR: Da lectura al Proyecto de Convenio, y los asistentes introducen algunas modificaciones de forma, que se recogen en la versión oficial del documento (ANEXO N°1 de esta Acta).

DR.ZELAYA: Cuando se discutió aquí el primer capítulo del Plan de Desarrollo y se aprobó el Organigrama, se pensó que habría tres grandes Centros de Información y Documentación: uno destinado al campo de la educación, el otro al Medio Ambiente y el tercero a la investigación e informática institucional.

El segundo de los que hemos citado, se situaba provisionalmente en la Vicerrectoría Académica, con la idea de reunir todo lo que existiera en el país sobre problemas ambientales.

Esto difiere un poco de la idea que sustenta el Ing. Mario Boza, quien se encontraba fuera del país durante la aprobación del organigrama. El Ing. Boza piensa más bien en un Centro encargado de dar divulgación de todo tipo sobre los problemas ecológicos, más bien que en un centro de información y documentación.

RECTOR: Lo que se pretende crear a través de este convenio, responde más bien a la idea de la divulgación a nivel medio. Así es como lo plantea el Ing. Boza, sin embargo, bien puede dejarse la puerta abierta para que de aquí se pueda partir hacia algo más ambicioso, como es el Centro de Información y Documentación que nosotros habíamos diseñado originalmente. En este momento el Ministerio quiere darnos ayuda con local, algunos vehículos y cosas semejantes, que nos serán de utilidad.

DR. VARGAS: Sería importante que este Centro coordinara con los centros semejantes que otras instituciones, tales como el CONICIT, han pensado establecer o tienen en vías de realización.

ING. SAGOT: Está de acuerdo con este Convenio y lo considera como de primera intención y encaminado a brindar información básica en los campos de especialización respectivos. Muchas instituciones están realizando investigación valiosa, cuyos resultados no pueden conocerse fácilmente.

En estos momentos es complicado para cualquier interesado, buscar información especializada sobre un tema dado, cuando por orden y ahorro de recursos y tiempo, esa información debería estar centralizada.

RECTOR: Una cosa buena de este Convenio es que el MAG únicamente nos va a apoyar para que nosotros lo hagamos, dejándonos en libertad de fijarla luego al Centro de orientación que consideramos más conveniente.

DIPL. GONGORA: Concuera con el enfoque del Ing. Sagot, pues ya se han llevado a cabo, casi siempre con el apoyo de instituciones extranjeras, diversas investigaciones cuyas conclusiones se han perdido, nadie sabe quién las tiene o qué ha sido de ellas, precisamente por falta de una organización que centralice el resultado de estos trabajos.

Así, se nombran periódicamente Comisiones para investigar el mismo problema, pues el dictamen, las recomendaciones o las conclusiones a que llegó la primera de ellas se dan por perdidas, o bien se ignoran que existieron.

Ahora bien, el llegar al establecimiento de un Banco de Datos completo y a nivel nacional, implica un trabajo y un esfuerzo de gran complejidad; lo que haríamos nosotros significa únicamente un primer paso en ese sentido y entendiendo que en esta primera etapa nos dedicaríamos a la extensión o divulgación práctica, dentro de los límites que podamos abarcar.

EN CONCLUSIÓN: Con las modificaciones de forma que se recogen en la versión final del Convenio (ANEXO N°1 de esta Acta), SE APRUEBA este documento, mediante el cual la UNED y el Ministerio de Agricultura colaborarán para establecer en la primera, el CIMA (Centro de Informática del Medio Ambiente).

### **ARTICULO III.- CONTINUA DISCUSIÓN DEL ESTATUTO ORGANICO.-**

RECTOR: En la última discusión sobre el proyecto de Estatuto, se le encargó la redacción de algunos puntos. El siguiente es el resultado que presenta; quedaría entonces así:

**ARTICULO IV: La Universidad estará dirigida por un Consejo Universitario integrado por el Rector y cuatro miembros nombrados por la Asamblea Universitaria, que no podrán ser funcionarios de la UNED. En ocasiones especiales se constituirá un Consejo Universitario Ampliado, en el que participarán el Ministro de Educación Pública y el Director de la oficina de Planificación Nacional. Los Vicerrectores asistirán a las sesiones del Consejo Universitario Ampliado, y en ambos tendrán voz, pero no derecho al voto.**

**ARTICULO IV:b: Los miembros del Consejo Universitario elegidos por la Asamblea deberán tener, en el momento de asumir el cargo, el grado de Licenciado o su equivalente al menos, y una experiencia en la educación nacional no inferior a diez años. Para ser electo en el cargo se requiere además, haber desempeñado funciones de Ministro de Estado, Rector de una Universidad Estatal, Decano de una Facultad Universitaria del Estado, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Director de una Unidad Académica o Administrativa en alguna de las Universidades del Estado o haber desempeñado una función**

equivalente, a juicio del organismo encargado de aceptar las candidaturas.  
Todos los miembros del Consejo deberán ser costarricense y aquellos cuyo nombramiento sea por elección, durarán en sus cargos cinco años.

**ARTICULO VI.-El Consejo Universitario deberá reunirse ordinariamente como plenario o en Comisiones integradas de su seno una vez por semana. Podrá ser convocado extraordinariamente por el Rector, por tres de sus miembros, o por 10 miembros de la Asamblea Universitaria.**

**El Consejo Universitario Ampliado se reunirá cuando lo convoque el Rector o cuando lo solicite al menos uno de los dos Ministros que lo integran.**

El ING. WALTER SAGOT señala que el Artículo VI al final, repite la indicación de quorum que figura al principio del artículo, aunque se refiere primero al Consejo Universitario siempre y luego al Consejo Universitario Ampliado.

En opinión de los asistentes, convendría separar esta observación y convertirla en un artículo nuevo. ASI SE HACE, y en consecuencia, se convierte en el

**ARTICULO VI-b: Para poder celebrar válidamente sesiones del Consejo Universitario o del Consejo Universitario Ampliado, se requiere la presencia de al menos cuatro de sus miembros.**

Continúa leyendo el Dr. Zelaya:

**ARTICULO VII: Los acuerdos del Consejo en todos los casos se tomarán por el voto de al menos cuatro de sus miembros. Cuando en una sesión plenaria con el quorum mínimo una moción cuente con sólo tres votos afirmativos, la misma moción se tendrá por presentada en la próxima sesión plenaria. Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del Acta correspondiente, salvo que expresamente así lo decidan al menos cinco de sus miembros, en la misma sesión en que han sido tomados. En los casos de empate, el Rector tendrá doble voto.**

El Rector da lectura al Art. IX, tal como está aprobado, y el Dr. Zelaya luego lee el

**ARTICULO IX b: El Consejo Universitario Ampliado se ocupará fundamentalmente de las relaciones interinstitucionales, de los nexos e intereses comunes con el Gobierno y otros organismos estatales y de las políticas nacionales . Son funciones del Consejo Universitario Ampliado las mismas del Consejo Universitario con exclusión de las que se indican en los incisos a,b,c, y ch. Las resoluciones que haya tomado el Consejo Universitario Ampliado dentro de su campo de competencia sólo podrán ser revisados por él mismo, a menos que habiendo sido convocados debidamente los**

**Ministros con el objeto de efectuar esta revisión, no concurren a la sesión en que se tratará del asunto.**

ING. SAGOT: Opina que el Art. IX-b, debe terminar donde dice "políticas nacionales". De no ser así, queda la impresión de que se trata de un organismo más poderoso, inserto dentro del Consejo Universitario, y que puede modificar los acuerdos que éste tome. La idea no es que el Consejo Ampliado participe en la toma de ningún tipo de decisiones, sino que las sesiones sean de información para los Ministros y que ellos puedan presentar en ellas sus sugerencias para las políticas de la universidad.

DR. VARGAS: A él le parece que deban señalarse más detalladamente cuáles son las funciones que corresponderían al Consejo Ampliado, y entre lo que a su parecer debe incluirse, podría, como inciso b) del Artículo IX-B, lo siguiente: "b) Aprobar e interpretar los planes de estudio". Pondría además que cada tres o seis meses, se celebraría una sesión de Consejo Ampliado, para examinar la gestión y buen marcha de la institución.

ING. SAGOT: No está de acuerdo en que sea de competencia del Consejo Universitario Ampliado el **DETERMINAR POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD y APROBAR E INTERPRETAR LOS PLANES DE ESTUDIO**, tal como lo propone el Dr. Vargas. Los Ministros casi siempre se limitan a transmitir las inquietudes del Poder Ejecutivo, que son de carácter político y no académico. Como se trataría en este caso de dos votos entre otros cinco, esto tiene de importancia, que se diluye cuando se trata de números mayores. Para resguardar la autonomía universitaria, es sólo la primera parte del Art. IX-b lo que debe aprobarse.

DR. VARGAS: Estaría dispuesto a eliminar de las funciones del Consejo Ampliado la facultad de aprobar los planes de estudio; lo que sí le parece imprescindible que figure es lo referente a la determinación de políticas de la universidad, entendiendo por eso los grandes delineamientos del comportamiento general de la institución. Hacer participar en esto al Poder Ejecutivo no es sólo la obligación nuestra como universitarios, sino también como costarricenses.

DR. GAMEZ: No debe dejarse la impresión de que se trata de dos Consejos, con funciones diferentes cada uno, sino que, para tratar ciertos asuntos, el mismo Consejo se amplía. En ese último artículo IX-b que estamos discutiendo esto no parece quedar muy claro.

RECTOR: Sí son dos órganos distintos, porque tienen una integración distinta y porque queremos darles atribuciones diferentes. Por ejemplo, desde el punto de vista técnico-jurídico, se considera que cuando la Asamblea Legislativa está conociendo de una reforma a la Constitución, se convierte en Poder constituyente. Después de lo que se ha dicho en esta sesión, cree que lo más conveniente es, precisamente, separar de manera tajante las funciones de ambos para evitar grandes confusiones.

LIC. RODRIGUEZ: Hay que discutir con mayor amplitud el número de miembros que forman quorum en uno u otro caso, pues le parece que como está planteado el número de miembros es escaso.

RECTOR: Le parece que debe dejarse aquí la discusión; en el Art. IV-b, faltó señalar como personas que pueden ser miembros del Consejo, a los Vicerrectores de Universidades del Estado. Se acuerda agregar en el artículo IV b a los Vicerrectores de universidades del Estado. En cuanto a las funciones del Consejo Ampliado, también queda pendiente la decisión final.

Se levanta la sesión a las 2 de la tarde.

**DR. FRANCISCO ANTONIO PACHECO.**  
**RECTOR**

**DR. RONALD GARCÍA SOTO.**  
**VICERRECTOR**

ARB/mdr.